



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00046-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$314.676.654.00 M/Cte.)**, por concepto del capital de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 8567465**.
2. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.361.907.00 M/Cte.)**, por concepto de intereses remuneratorios referidos en el título base de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce personería a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.** - **AECSA S.A.S.**, como apoderada del extremo demandante, quien a su vez confirió poder a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, para obrar en tal condición, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías, Juez. The signature is in black ink and is written over a printed name and title.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 29 del 29-feb-2024

Gss

(2)